



Mendoza, 27 de septiembre de 2004.

VISTO:

El Expte. N° 13-493/F-04 en el cual la Sra. Decana eleva la nueva propuesta del Proyecto de Ordenanza para establecer la designación de *Abanderados* y *Escoltas* de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar una nueva propuesta que permita adecuar las normas para la elección de *Abanderados* y *Escoltas*, dada la estructura de las carreras implementadas en esta Facultad, para la selección de los alumnos de las distintas carreras de grado.

Que por Resolución N° 054/04-CD, se dispuso adoptar el uso de la *Bandera Provincial* en los actos oficiales de esta Casa de Estudios.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 22 de septiembre de 2004, resuelve aprobar la presente proyecto de Ordenanza.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACION ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA :**

ARTÍCULO 1.- La designación de *Abanderados* y *Escoltas* portadores de la *Bandera Nacional* y la *Bandera de la Provincia de Mendoza* de la Facultad de Educación Elemental y Especial se efectuará anualmente, una vez finalizada las mesas de setiembre del año en curso, entre los alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino.
- b) Estar cursando el 4to. año de las *Carreras Especiales* o que estén cursando el 2do. Cuatrimestre del 3er. año en *Educación General Básica*.
- c) Haber aprobado todas las asignaturas de 1º, 2º y 3º año de las *Carreras Especiales* o haber aprobado 1º y 2º año y la mitad más una (1) de las asignaturas del primer Cuatrimestre de 3er. año en *Educación General Básica*.
- d) No haber obtenido aplazos, ni tener asignaturas aprobadas por equivalencia.
- e) No haber sido sancionado durante la Carrera ni tener sanciones en otra Universidad.

ARTÍCULO 2.- La designación de *Abanderado* portador de la *Bandera Nacional* recaerá en el alumno que, entre los seleccionados obtenga el 1º Promedio. En el caso de existir igualdad, la bandera será portada en forma rotativa.

ARTÍCULO 3.- La designación de *Abanderado* portador de la *Bandera de la Provincia* recaerá en el alumno que, entre los seleccionados obtenga el 2º Promedio. En el caso de existir igualdad, la bandera será portada en forma rotativa.

ARTÍCULO 4.- La designación de *Escoltas* de la *Bandera Nacional*, recaerá en los alumnos que, entre los seleccionados obtengan el 3º y 4º Promedio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º.

ORDENANZA N° 017



Universidad Nacional de Cuyo

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

ARTÍCULO 5.- La designación de *Escoltas de la Bandera Provincial*, recaerá en los alumnos que, entre los seleccionados obtengan el 5º y 6º Promedio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6.- La Resolución por la que se otorgue las distinciones previstas se darán a conocer a los interesados y se dispondrá su entrega en acto público anual de Colación de Grado de esta Facultad.

ARTÍCULO 7.- La selección se realizará por Dirección de Alumnos en la semana inmediatamente posterior a la finalización de las mesas de setiembre del año en curso.

ARTÍCULO 8.- Derogar la Ordenanza Nº 05/CD-96 y la Resolución Nº 062/CD-04.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese, e insértese en el libro de Ordenanzas.

LUIS V. GAGLIANO
Director General Administrativo

Doctor. MARIA LUISA PORCARI
DECANA

ORDENANZA Nº 017